

INVITACIÓN PÚBLICA IPESAL-04-2026

La **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**-, invita a las entidades sin ánimo de lucro legalmente capaces para presentar oferta en virtud de la presente invitación, la cual se rige por lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

En la etapa de planeación se identificó que lo que se requiere desarrollar por LA AUNAP es ofrecido por más de una ESAL, por lo tanto, la selección de la ESAL se adelantará bajo las condiciones establecidas en la presente invitación y su desarrollo quedará plasmado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

1. EL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer a los pequeños acuicultores y acuicultores de subsistencia a nivel nacional, mediante la ejecución de acciones de fomento orientadas al mejoramiento de sus capacidades productivas y organizativas, y la adopción de Buenas Prácticas Acuícolas, conforme a la Resolución 1850 de 2022 de la AUNAP y a las políticas públicas del sector, garantizando el seguimiento, control y destinación exclusiva de los apoyos al desarrollo de la actividad acuícola.

1.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo al objeto del presente convenio, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal Animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales Vivos	(10101700) Peces
(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal Animal, Accesorios y Suministros	(12) Comida de Animales	(10121700) Alimento para Peces
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(21) Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	(11) Equipo de pesca y acuicultura	(21111500) Equipo de pesca comercial
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(21) Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	(11) Equipo de pesca y acuicultura	(21111600) Equipo para Acuicultura
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	(13) Refrigeración Industrial	(24131500) Refrigeradores Industriales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	(13) Refrigeración Industrial	(24131600) Congeladores Industriales
(D) Componentes y Suministros	(39) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(12) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
(D) Componentes y Suministros	(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas	(11) Instrumentos de Medida, observación y ensayo	(41111500) Instrumentos de Medición de Peso

(F) Servicios	(70) Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(10) Pesquerías y Acuicultura	(70101800) Recursos Pesqueros
(F) Servicios	(70) Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(10) Pesquerías y Acuicultura	(70101900) Acuicultura
(C) Máquinas y herramientas equipo industrial y vehículos	(26) Maquinarias y Accesorios para la generación y distribución de energía	(11) Baterías y Generadores y transmisión de energía cinética	(23111600) Generadores de potencia
(C) Máquinas y herramientas equipo industrial y vehículos	(40) Maquinarias y Accesorios para la generación y distribución de energía	(15) Bombas y Compresores Industriales	(40151600) Compresores
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	(10) Servicios de Asesoría de Gestión	(80101600) Gerencia de Proyectos
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	(11) Sistemas Educativos Alternativos	(86111600) Educación de adultos

1.2. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá dar cumplimiento a las DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO contenidas en el Anexo técnico y en lo estudio previo del presente proceso, las cuales se entienden aceptadas por el mismo en la carta de presentación.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor oficial del convenio es por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.705.882.353)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

- **RECURSOS EN DINERO APORTADOS POR LA AUNAP:** Los aportes de la AUNAP al convenio será de hasta **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000.00)**, el cual corresponde a 85% del valor total del convenio, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
- **RECURSOS DE LA ESAL:** El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 15% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo y/o en especie representado en bienes y servicios dentro del desarrollo del convenio. En todo caso el aporte de la ESAL deberá ser como mínimo de **SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS**

OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS. (\$ 705.882.353). M/CTE., el cual corresponde a un valor total del 15% del valor total del convenio.

Nota 1: El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 15% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo y/o en especie representado en bienes y servicios dentro del desarrollo del convenio

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones del Asociado. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

NOTA 2: En caso de que la ESAL aporte más del porcentaje mínimo habilitante, se ajustará en el convenio el valor total del aporte de la AUNAP y se liberará la diferencia respecto del presupuesto inicialmente proyectado.

La AUNAP podrá terminar anticipadamente el convenio o finalizar las transferencias económicas cuando la ESAL destinen los recursos para fines distintos a los establecidos en el convenio o cuando no ejecute de buena fe el programa o actividad de interés público.

Para la presente contratación se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N°17926 y 18026, debidamente firmados por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP, como se detalla a continuación:

No. CDP (DTIV; DTAF; OGCI; FORTALECIMIENTO)	CUENTA PRESUPUESTAL-PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	\$ VALOR EN PESOS
17926	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02	10	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	3.495.478.747,00
18026	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02	10	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	504.521.253,00

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Habilitado / No habilitado

3.1. REQUISITOS JURIDICOS.

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar únicamente la carta de presentación de la propuesta.

Dicha carta de presentación de la propuesta, **deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá suscribirse en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

3.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del certificado de existencia y representación legal, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus

facultades. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el Convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Se reitera que cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a la inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, la capacidad jurídica se verificará en el documento expedido por la autoridad competente.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la Convocatoria.

3.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS – ESAL´S PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal por entidades sin ánimo de lucro. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos, en todo caso con observancia a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, y deberá contener como mínimo:

- i. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad jurídica de las personas jurídicas (entidades sin ánimo de lucro) conformadas en consorcios o unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio. LA AUNAP verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el certificado expedido por la autoridad competente para los eventos en que la ESAL no esté obligada a inscribirse en la Cámara de Comercio , según sea el caso aportado en la oferta o revisado en la página web.
- ii. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los

miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al convenio por el Convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA AUNAP.

- iii. Acreditar que el objeto social del consorcio o de la unión temporal sea igual al objeto a ejecutar, así mismo cada uno de los miembros de la figura asociativa tenga relación con las siguientes actividades: la elaboración, planificación, ejecución, control y evaluación de proyectos de carácter piscícolas, y/ o actividades de recuperación de cuencas.
- iv. Que el término mínimo de duración del consorcio o la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del convenio a celebrar y un (1) año más.
- v. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- vi. El representante legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integrantes, para presentar ofertar y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
- vii. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- viii. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la convocatoria.
- ix. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Selección para la suscripción del convenio, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT, como consorcio o unión temporal.
- x. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros. Tampoco podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- xi. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta en la misma convocatoria, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, se aceptará la propuesta presentada primero en el tiempo en la que participe dicho integrante y será causal de

rechazo las demás propuestas que éste integre o presente.

- xii. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Uniones Temporales.
- xiii. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA AUNAP, estas se aplicarán a cada uno de los integrantes, que hayan sido conformados antes de la presentación de la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal.
- xiv. Deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes legales(es).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por LA AUNAP, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal, debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de entidades oficiales, el de AUTORIDAD NACIONAL o AUNAP, y deberán hacer referencia en su denominación a la razón social de cada uno de sus integrantes. Igualmente, los miembros que conforman la propuesta plural no podrán ser modificados, durante la ejecución del Convenio y hasta su terminación en caso de resultar adjudicatarios, salvo acreditación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y autorizado por La AUNAP.

En todo caso, cuando la ESAL o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la ESAL no se considerará hábil.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por LA AUNAP, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal, debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de entidades oficiales, el de AUTORIDAD NACIONAL o AUNAP, y deberán hacer referencia en su denominación a la razón social de cada uno de sus integrantes. Igualmente, los miembros que conforman la propuesta plural no podrán ser modificados, durante la ejecución del Convenio y hasta su terminación en caso de resultar adjudicatarios, salvo acreditación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y autorizado por La AUNAP.

En todo caso, cuando la ESAL o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la ESAL no se considerará hábil.

3.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el Convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si la ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el Convenio respectivo.

3.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La AUNAP verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, La ESAL podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

3.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso la ESAL podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

3.1.10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior, con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

3.1.11. GOBIERNO CORPORATIVO.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta o comité directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.

3.1.12. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

El Representante Legal de la ESAL deberá aportar el certificado bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el Convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

3.1.13. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso del presente Convenio, al encontrarse orientado a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional).

3.1.14. CERTIFICADO REDAM.

El proponente persona natural o representante legal del proponente y de cada uno de sus integrantes para el caso de ofertas plurales, deberá allegar con su oferta el certificado vigente de no reporte ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021, para lo cual podrá efectuar el trámite en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/>.

3.1.15. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El proponente persona natural o representante legal del proponente y de cada uno de sus integrantes para el caso de oferentes plurales, deberá allegar con su oferta el certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

3.1.16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

La ESAL deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.17. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

La ESAL deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.1.18. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las ESALES, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley. De acuerdo a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

3.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso competitivo, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso competitivo y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la AUNAP, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AUNAP durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
 - El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso

competitivo.

3.1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, identificada con Nit: 900.479.669-8 una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe presentarse en la Plataforma del SECOP II, firmada, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que LA AUNAP le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

3.1.21. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, la AUNAP, ha determinado que los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de Un (1) día después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

3.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia relacionada así:

3.2.1. Experiencia Específica Mínima

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas en lo numerales que se describen a continuación:

- a. El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado un máximo de cinco (5) contratos, convenios o proyectos ejecutados, terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del proceso o de la presentación de la propuesta, cuyo objeto, alcance u obligaciones incluyan la realización de actividades de asistencia técnica, acompañamiento, capacitación, transferencia de conocimiento o fortalecimiento productivo dirigidas a productores rurales, pequeños productores, productores agropecuarios, pescadores, acuicultores, acuicultores de subsistencia, comunidades étnicas, asociaciones productivas o unidades productivas rurales.
- b. Acreditar que el valor sumado de las experiencias válidas, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de terminación de cada contrato, convenio o proyecto, deberá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial estimado del presente convenio, expresado igualmente en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Por lo menos uno (01) de los contratos válidos aportados como experiencia específica

mínima debe corresponder o contemplar dentro de su objeto y/o actividades relación directa con las siguientes actividades:

- Asistencia técnica,
- Acompañamiento a productores rurales,
- Capacitación a pescadores y acuicultores,
- Buenas prácticas de pesca y acuicultura sostenible,
- Dotación de herramientas,
- Fortalecimiento asociativo,
- Ruedas de negocio y seguimiento.

Las certificaciones deberán ser de contratos o convenios ejecutados, no se admiten minutas de contratos.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

3.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.2.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de terminación final y/o acta de cierre.
- Acta de Liquidación.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, debidamente suscrita por el supervisor del contrato o quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- El documento que se pretenda validar para la acreditación de la experiencia requerida deberá cumplir de manera integral toda la información requerida en el punto 18.1.
- Solo se tendrá en cuenta la minuta o contrato para efecto de validar información faltante de alguno de los documentos válidos para acreditación de la experiencia

requerida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

NOTA 1:

Las certificaciones o actas sobre experiencia deben ser expedidas únicamente por el convenido/contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se aceptan certificaciones o actas dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos.

No se aceptarán certificaciones de Convenios en ejecución.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) Convenio/Contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada Convenio/Contrato

Los proponentes podrán acreditar la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: Acta de terminación y/o liquidación y/o final y/o recibo a satisfacción y/o certificaciones.

NOTA 2: Para el caso de presentación de propuesta de integrantes plurales, sean de uniones temporales o consorcios o cualquiera de las formas de asociación que participen, podrá acreditar la experiencia requerida en el proceso, es decir, que el máximo de contratos referidos con anterioridad puede ser acreditado por uno de los integrantes o por varios de los integrantes que conforman el proponente plural, sin sobrepasar el máximo establecido.

3.2.4. Personal Mínimo Requerido objeto de verificación:

La ESAL deberá adjuntar con su propuesta la certificación de que cuenta y pondrá a disposición del proyecto la totalidad del personal mínimo requerido señalado en el acápite respectivo; sin embargo, para efectos de habilitación, deberá anexar la documentación que acredite las condiciones académicas y de experiencia exigidas al siguiente personal.

La ESAL deberá contar con un personal mínimo profesional calificado, el cual se encuentra establecido en el acápite de personal mínimo requerido. Para la presentación de su oferta, el futuro asociado deberá acreditar la idoneidad y experiencia del personal que fungirán como Profesional

aportando los siguientes documentos:

- Hojas de vida con los soportes (entiéndase como soportes, los títulos académicos obtenidos, las certificaciones laborales, Tarjeta Profesional).
- Documentos legales de identificación.
- Certificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales.
- La información relativa a la idoneidad de los capacitadores y apoyo administrativo será solicitada nuevamente para ser verificada y validada por parte del supervisor del convenio de manera previa al inicio de la fase respectiva.

3.2.4.1. Reglas para la acreditación de los Perfiles.

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante o empleador
- Nombre del Contratista o empleado
- Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.
- Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación.
- Firma de la persona competente.
- En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.
- Los estudios de educación superior (Pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.
- La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia.
- La formación académica adquirida en el exterior puede acreditarse con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, de acuerdo con la Circular Externa Única de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Nota. 2: En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación.

Nota 3: Cada uno de los cargos o roles del proyecto deberán ser desarrollados por personas diferentes, quienes deberán cumplir con los perfiles señalados para cada uno. No se aceptará una misma persona para más de un rol dentro del proyecto.

Nota 4: El proponente deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del convenio y a las especificaciones esenciales del mismo.

3.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Cada una de las ESALES presentará el Certificado de Cámara de Comercio renovado a 2026 con una vigencia no superior a 30 días y los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2025, dictaminados por el Revisor fiscal (si aplica) y contador público.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los Estados Financieros con corte 31 de diciembre del 2025.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

- **INDICE DE LIQUIDEZ:** (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.
- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor
- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 0 puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2025, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de

requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

La AUNAP tomó para el análisis el promedio que dieron como resultado del presente análisis del sector de las ESALES. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

3.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a 31 de diciembre de 2025, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador,
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador.
- **CAPITAL DE TRABAJO:** (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa) Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos con la verificación de los estados financieros, certificaciones del contador o revisor fiscal y soportes contables pertinentes.

3.3.2. INDICADORES EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador mide la eficiencia de la administración.

$$\frac{\text{Gastos de Implantación de los proyectos en el año } x}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos. Por ello la entidad estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada.

$$\frac{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año } x}$$

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	HABILITA	AÑO 2025
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,29
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	0,68
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	2
CAPITAL DE TRABAJO	POSITIVO	POSITIVO
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a	0,02

Para este proceso se tomó como base para la aprobación de indicadores financieros el año 2024, los cuales quedaron aprobados por el Área Financiera mediante memorando INTERNO GF 0347 de 2026, radicado No. I2026NC004228 del 22 de junio de 2026.

3.3.3. DOCUMENTOS PARA VERIFICACION DE INDICADORES

La AUNAP, verificara las cifras e indicadores de la eficiencia con base en los siguientes documentos:

1. Certificado de pago de los aportes a la seguridad social expedido por el contador o revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos
2. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF del último ejercicio con corte al 31 de diciembre 2025, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados. En caso de que la ESAL no este obligada a presentar los estados financieros dictaminados, anexara certificación de auditoría externa de un contador independiente
3. Registro Único Tributario actualizado (2026) donde se evidencie la responsabilidad de régimen especial y la actividad comercial correspondiente a la ESAL
4. Cedula de ciudadanía del revisor fiscal y/o contador público según lo exija la ley o sus estatutos
5. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público según lo exija la ley o sus estatutos
6. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal y/o contador

independiente, según corresponda.

7. La entidad verificara su calificación al régimen tributario especial mediante los mecanismos establecidos por el ente competente (DIAN).

Nota: El objeto de la verificación financiera es validar si las Entidades Sin Ánimo de lucro (ESAL) cuentan con la capacidad financiera exigida para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Decreto No. 92 del 23 de enero del 2017, cuyo objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Los indicadores financieros mencionados por la entidad se tomaron del año terminado en el año 2025.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

3.4. REQUISITOS ECONÓMICOS

3.4.1. PROPUESTA ECONOMICA HABILITANTE PARA PROCESO COMPETITIVO:

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero o en especie o combinado, el cual no podrá ser inferior al 15% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero y/o especie que se compromete a aportar.

Nota: La ESAL deberá adjuntar en la propuesta la certificación de aportes en dinero o en especie o combinado, en una proporción no inferior al 15% del valor total del convenio, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de la ESAL.

El aporte de la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, el aporte debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, conforme a las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas.

- a. Aporte en efectivo: En el evento en el que el proponente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores.
- b. Aporte en especie: En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se

verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades. Estos aportes deberán ser discriminados y detallados su valor. Los costos asociados con la ejecución del aporte en especie deberán ser asumidos en la totalidad por la ESAL. No se aceptan cuentas de cobro relacionadas con el aporte ni asociadas a imprevistos o gastos de operación.

3.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL VALOR APORTADO.

Para acreditar el valor aportado por parte de la ESAL y/o figura asociativa es necesario que dicho oferente, realice una certificación autorizando la utilización de los recursos monetarios, según lo establecido en el Decreto 092 del 2017, que se van a aportar para el desarrollo del presente Convenio.

3.4.1.2. CUENTA BANCARIA

La ESAL y/o las figuras asociativas interesadas deberán disponer de una cuenta de ahorros o corriente a nombre del correspondiente oferente, para el manejo de los recursos del Convenio, para lo cual deberá aportar la correspondiente certificación bancaria.

En el evento en que la ESAL y/o figura asociativa desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir en cumplimiento de las actividades.

En caso de que la ESAL no presente el referido anexo debidamente diligenciado, o aporte un porcentaje inferior al mínimo señalado en el presente acápite, su propuesta será rechazada.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso competitivo.

“ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación:

Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y

financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación.

El procedimiento de selección del convenido se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL'S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

La ESAL que no ofrezca en su propuesta las exigencias establecidas en el presente estudio previo o algo diferente a lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Únicamente las propuestas que CUMPLAN la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación.

El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta HABILITADA, un puntaje máximo de 100 puntos, con base en los criterios que adelante se exponen:

El puntaje máximo que podrá obtener cada propuesta técnica será de CIEN (100) PUNTOS, los cuales se distribuyen entre los siguientes criterios de evaluación.

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA	30 PUNTOS
PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO SOLICITADO	30 PUNTOS
APOYO MANO DE OBRA LOCAL	30 PUNTOS
APOYO INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección a través del MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

4.1. PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 30 Puntos)

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar el formato de propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero o en especie o combinado, el cual no podrá ser inferior al 15% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero y/o especie que se compromete a aportar.

FACTOR ECONÓMICO APOORTE	PUNTAJE
Aporte del 15.01 % hasta 18.99 % del valor del convenio	20 puntos
Aporte Igual o superior al 19% del valor del Convenio	30 puntos

- Se otorgarán 20 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar un valor igual o superior al 15.01% o hasta el 18.99% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en la presente invitación.
- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar u valor igual o superior al 19%, del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en la presente invitación.

4.2. PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO SOLICITADO (Hasta 30 Puntos)

La entidad asignará puntaje a la ESAL o proponente plural que dentro de su propuesta se comprometa a vincular personal adicional al equipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, de acuerdo con los siguientes perfiles profesionales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
Apoyo a la dirección de proyecto	1	Profesional en: Ingeniería Acuícola o Biología.	18 meses de experiencia profesional relacionada con el sector pesquero y/o acuicultura. Adicionalmente deberá certificar una (1) experiencias como coordinador y/o director y/o jefe, donde se evidencie que haya realizado actividades de participación en formulación de planes y programas de productividad pesquera	100%	15
Apoyo a la coordinación	1	Profesional en los núcleos básicos del conocimiento: Ingeniero Agrónomo, y/o profesional en acuicultura, Economía, y/o Ingeniero Industrial, y/o Ingeniero ambiental y/o Administrador de empresas, y/o contaduría pública, y/o Ingeniero de alimentos con título de posgrado en: Gestión pública o en Gerencia de Proyectos, o en Tributación, o Gerencia Empresarial, o en administración financiera, o en especialización en Paz y desarrollo territorial	Mínimo 6 meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar - Adicionalmente deberá certificar una (1) experiencias, donde se evidencie que haya realizado actividades en el sector agrícola, y/o piscícola, y/o administrativa y/o financiera, y/o actividades de docencia, y/o formulación de proyectos y/o ambiental y/o seguimientos de proyectos.	100%	15

Se otorgarán los 30 puntos a la ESAL que ofrezca los 2 perfiles profesionales adicionales solicitados, si solo ofrece uno tendrá 15 puntos.

El proponente deberá presentar las cartas de compromiso firmadas, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

No se otorgará puntaje al proponente que no ofrezca ningún perfil profesional adicional.

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Reglas para la acreditación de los Perfiles: Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante o empleador
- Nombre del Contratista o empleado
- Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.
- Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación
- Firma de la persona competente

En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

- Los estudios de educación superior (Pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.
- La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia.
- La formación académica adquirida en el exterior puede acreditarse con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, de acuerdo con la Circular Externa Única de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Nota. 2: En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación.

4.3. APOYO MANO DE OBRA LOCAL (30 PUNTOS)

Se otorgarán treinta (30) puntos a la ESAL que ofrezca el profesional de Cargo de Coordinador que resida en el Departamento de: **Santander**.

Para acreditar el requisito se deberá aportar “**Certificado de Residencia**” de la alcaldía del municipio en el que residencia, en el cual conste que el lugar de residencia correspondiente al departamento mencionado o declaración juramentada ante notario.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, La ESAL deberá informar en la carta de presentación de la propuesta, acerca de la nacionalidad del personal que labora para la misma y con el cual prestará el servicio objeto del contrato:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Si todo el personal a contratar para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre La ESAL o el representante legal de La ESAL en la carta de presentación y/o el anexo "Protección a la industria nacional".	10
Si dentro del personal a contratar para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre La ESAL o el representante legal de La ESAL en la carta de presentación y/o el anexo "Protección a la industria nacional".	5

Nota 1: Todos los proponentes deberán presentar su oferta, en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

5. FACTORES DE DESEMPATE:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, Modificada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes siempre y cuando le aplique por la naturaleza de este proceso:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste

adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

6. CAUSALES DE RECHAZO

1. La presentación de varias ofertas por la misma ESAL, por sí misma o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
2. Cuando el objeto social de la ESAL o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto.
3. La ESAL o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades, fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o se envíe por un medio distinto a la Plataforma SECOP II.
5. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz se encuentra alterada o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada de la evaluación
6. La presentación de propuestas parciales o alternativas, o con diferencias sustanciales en las especificaciones técnicas.
7. Cuando las condiciones ofrecidas por la ESAL, no cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros y económicos habilitantes en la presente invitación y no sean subsanados dentro del término previsto en el cronograma.
8. Cuando el valor de la propuesta sea menor al % en dinero establecido por la AUNAP
9. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del convenio establecido por la AUNAP en su estudio de mercado
10. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, no se presente el documento de conformación con los requisitos establecidos en la Ley.
11. Cuando no presente su oferta económica en el formato establecido por la entidad para el efecto, y no justifique el valor aportado.
12. Cuando no se atienda los requerimiento de subsanación o aclaración realizados por la entidad en el término del traslado de informe de evaluación
13. Cuando no se presente la propuesta económica.
14. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018.
15. Cuando la presentación de la oferta de Proponentes Plurales sea presentada desde cuenta de usuario SECOP II de proponentes singular y viceversa.

6.1. DECLARATORIA DE DESIERTA EL PROCESO COMPETITIVO

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) Lo contemple la ley

7. CONDICIONES DEL CRONOGRAMA

El cronograma puede ser consultado directamente en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Nota: Puesto que el cronograma de la Plataforma SECOP II, habilitado para este tipo de procesos, solo incluye fecha de presentación de ofertas y firma del contrato, la AUNAP, establece el siguiente cronograma, con el fin que se le dé cumplimiento a todas las etapas del proceso.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación pública y aviso de convocatoria	<u>23 de julio de 2026</u>	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones a la Invitación Pública	<u>27 de julio de 2026 hasta las 6:00 p.m.</u>	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación Pública	<u>29 de Julio de 2026</u>	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	<u>29 de julio de 2026</u>	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite de presentación de ofertas	<u>30 de julio de 2026 03:00:00 p.m.</u>	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para la apertura de sobres	<u>30 de julio de 2026 03:01:00 p.m.</u>	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de documento existencia de situaciones de control.	<u>31 de julio de 2026</u>	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de Evaluación.	<u>3 de agosto de 2026</u>	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	<u>El 4 de agosto de 2026 hasta las 6:00 p.m.</u>	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para subsanar		SECOP II

	<u>El 4 de agosto de 2026 hasta las 6:00 p.m.</u>	www.colombiacompra.gov.co
<u>Actualización informe evaluación si a ello hubiere lugar</u>	<u>El 5 de agosto de 2026 6:00 p.m.</u>	<u>SECOP II</u> www.colombiacompra.gov.co
<u>Adjudicación y/o declaratoria de desierta</u>	<u>El 5 de agosto de 2026</u>	<u>SECOP II</u> www.colombiacompra.gov.co
<u>Fecha de Firma del Convenio</u>	<u>Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del convenio</u>	<u>SECOP II</u> www.colombiacompra.gov.co
<u>Registro presupuestal</u>	<u>Dentro del día siguiente hábil a la firma del convenio</u>	<u>SECOP II</u> www.colombiacompra.gov.co
<u>Cargue de garantías</u>	<u>Dentro de los días siguiente hábiles a la firma del convenio</u>	<u>SECOP II</u> www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: Los términos señalados en el cronograma podrán prorrogarse, antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. La prórroga será publicada en el SECOP II.

Nota 2: Las observaciones o comentarios a la invitación deben presentarse según lo señalado por Colombia Compra Eficiente, de lo contrario las mismas no serán objeto de revisión.

Nota 3: Los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser entregados dentro del término fijado en el cronograma para presentar ofertas en SECOP II; o en caso de ser subsanables, durante el término establecido en el cronograma.

8. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Los estudios y documentos previos del proceso competitivo así como los distintos anexos se entienden incorporados como parte integral de la invitación y del convenio que se suscriba y este es un documento complementario y la normativa vigente, en el evento de discrepancia entre este documento y los estudios previos, prevalecen los estudios previos.

9. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en la fecha y hora señalada en el cronograma para la presentación de las mismas. Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la AUNAP.

10. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

La AUNAP no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido

incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada en la propuesta.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar y leer en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la Invitación Pública, así como esta última

11. DISPOSICIONES DE PERFECCIONAMIENTO - EJECUCIÓN.

11.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que la ESAL acepta los términos de la presente invitación y del convenio y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás costos directos e indirectos en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

11.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación, así como las contenidas en los estudios previos, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los convenios celebrados con la Administración Pública.

12. INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratos@aunap.gov.co.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

13.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto del convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y la propuesta.
2. Se deben acreditar para aprobación las hojas de vida de los profesionales idóneos previo a la aceptación por parte de los supervisores del plan operativo y plan de inversión, que se requiere para el desarrollo del proyecto el cual se estipula en la descripción o especificaciones técnicas del objeto en el momento en que la supervisión del convenio lo solicite.
3. Presentar, durante los primeros 5 días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de inicio, un Plan Operativo que comprenda las actividades a llevar a cabo y su tiempo de ejecución, y un plan de inversiones, cronograma de actividades todo lo cual deberá ser aprobado por la supervisión.
4. Contratar dentro de los primeros 10 días, los miembros del Equipo mínimo de trabajo, de acuerdo con los términos y condiciones definidos para cada profesional por el acápite pertinente y en lo presentado en su propuesta.
5. Presentar dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio,

un cronograma detallado de los eventos de la etapa de diagnósticos y capacitaciones. Y su respectivo fortalecimiento o tecnificación productiva.

6. Realizar 60 talleres de capacitación, con las 60 organizaciones priorizadas, es decir 1 sesión de taller con cada organización, donde se abordarán temáticas específicas para organizaciones productivas acuícolas. Para corroborar este proceso deberá registrar y allegar listados de asistencia, fichas metodológicas de los talleres y registro fotográfico y de video, de las diferentes sesiones de talleres de capacitación, conforme al plan operativo y cronograma de actividades.
7. Garantizar el correcto y óptimo desarrollo de las 60 sesiones de capacitación propuestas para las asociaciones de acuicultores. Teniendo en cuenta el listado de socios beneficiarios presentado por cada asociación, los cuales estarán conformados por un máximo de 10 personas. Dado lo anterior el número total de acuicultores capacitados será de 600. Para este proceso se deberá registrar y allegar listados de asistencia y registro fotográfico y fílmico de las diferentes sesiones de capacitación.
8. Allegar copia de las resoluciones o permisos respectivos de los proveedores de los alevinos con los que se esperan realizar la siembra a cada una de las organizaciones a beneficiar.
9. Entregar las cantidades y especies de alevinos identificadas en la descripción técnica.
10. Entregar en los sitios estipulados las cantidades de los alevinos definidos para éstos, de acuerdo con lo señalado en el acápite del lugar de entrega.
11. Garantizar que todos los alevinos al momento de la entrega se encuentren en perfectas condiciones de salud y debidamente empacados y rotulados, de acuerdo con lo señalado en la descripción técnica. Se deben preferir empaques biodegradables y/o que puedan ser reutilizables.
12. Realizar los 60 procesos de entregas de insumos, materiales y equipos establecidos en este convenio, entregar las cantidades identificadas en la descripción técnica, proceso que deberá allegar las actas de entrega, y registro fotográfico de cada una de estas actividades de fortalecimiento.
13. Reponer las cantidades de alevinos en caso de que se presente mortalidad post-entrega, esto es, durante los siguientes 15 días a la entrega de los alevinos a los beneficiarios, que supere el 5% del total de los alevinos objeto de la entrega, en el tiempo de ejecución del convenio.
14. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el plan de inversión y el plan operativo, en forma mensual.
15. Informar con al menos 3 días calendario de anticipación a la fecha definida de entrega en el cronograma y el plan operativo; en caso de que se presentare alguna circunstancia que afecte el cumplimiento de cualquier actividad, con el fin de reprogramar la fecha y la organización en sitio para su recibo proceso.
16. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

17. Un video por cada una de las organizaciones impactadas en el proceso, que cuenten con una duración de 2 a 3 minutos en el que se reflejen las diferentes etapas del proceso (capacitaciones y entrega de equipos e insumos para tecnificación productiva) con descripción de las actividades desarrolladas.
18. Para garantizar la participación de las comunidades y entidades competentes, la ESAL deberá establecer con antelación mínima de cinco (5) días calendario, una invitación a las comunidades y entidades competentes como AUNAP y alcaldías, que contenga un plan de actividades.
19. Las demás que se relacionen con el objeto del convenio y que le solicite el supervisor.

13.2. INFORMES:

13.2.1. DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Informes de avance: Informes de avance de ejecución técnica con corte al último día de cada mes, que deberán ser entregados en los siguientes 5 días hábiles al corte, el cual debe venir acompañado de la respectiva evidencia fotográfica y videos de los avances alcanzados en las diferentes actividades del Convenio (Diagnósticos, capacitaciones y entrega de equipos e insumos para tecnificación acuícola.)
2. Informe técnico final, con la descripción de la totalidad de las actividades realizadas en el desarrollo del convenio, documento que debe estar acompañado de listados de asistencia, actas y evidencias fotográficas en orden cronológico de la realización de las visitas técnicas de verificación, las 60 sesiones de capacitación, 60 procesos de entregas y capacitaciones programados según corresponda.
3. Actas de Entrega: Documento con firma de recibido de un funcionario de la AUNAP, donde constate el número de alevinos e insumos de tecnificación productiva entregados en cada proceso de fortalecimiento a las organizaciones, lo que permita verificar la entrega total estipulada.

13.2.2. DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Informes de avance: Informes de avance de ejecución financiera con corte al último día de cada mes, que deberán ser presentados dentro de los siguientes 5 días hábiles al finalizar cada mes, el cual debe venir acompañado de los respectivos soportes (ordenes de suministro y servicios) que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio (Diagnósticos, Capacitaciones de fortalecimiento, y entrega de insumos, materiales y equipos para tecnificación en acuicultura). Adicionalmente se debe allegar certificación del representante legal de la entidad relacionando los rendimientos financieros de la cuenta anexando el extracto bancario y copia de la consignación realizada al tesoro nacional, cuando aplique.
2. Informe financiero final, el cual debe presentar un consolidado y un detallado de la ejecución del convenio mes a mes, acompañado con la documentación y soportes pertinentes que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio, junto con la demás documentación que sea requerida por los Supervisores.

13.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el convenio celebrado.
2. Cumplir con los requerimientos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano en cumplimiento de los objetivos y objeto del convenio.
3. Suscribir conjuntamente con la AUNAP el acta de inicio y las actas que se requieran.
4. Presentar el plan de trabajo del contrato, en el cual se detallen los objetivos propuestos, las obligaciones respectivas, las actividades a desarrollar y los roles institucionales.
5. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en la propuesta, el convenio celebrado y el plan operativo.
6. Disponer del personal calificado técnico y administrativo para adelantar las actividades relacionadas con el objeto convenido, y procesos de contratación y seguimiento del convenio, sin perjuicio de que AUNAP pueda realizar verificaciones sobre el personal seleccionado.
7. Realizar las actividades con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado; en consecuencia, se entiende que ni el asociado ni los empleados contraen relación laboral alguna con la AUNAP.
8. Reportar de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.
9. Revisar periódicamente con la Supervisión el avance de la ejecución del contrato.
10. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, , presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
11. Entregar los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
12. Atender los requerimientos de aclaración o de información que le formule el comité de supervisión, en los plazos que éste establezca en cada caso.
13. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del convenio.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. Una vez cumplido con el objeto del contrato, el asociado deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal (en caso de que aplique) o del representante legal, en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las

obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.

- 15.** Mantener indemne a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del asociado o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este convenio.
- 16.** Cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia ambiental, permisos y/o autorizaciones que llegaren a requerirse.
- 17.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas.
- 18.** El convenido deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, en el sentido de que transfiere los derechos de autor y patrimoniales sobre los productos derivados de la ejecución del presente convenio a LA AUNAP, conservando las prerrogativas de los literales a) y d) del artículo 30 de la referida ley.
- 19.** La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato o convenio, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.
- 20.** El convenido se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.
- 21.** El convenido, persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo.
- 22.** El convenio, deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato o convenio.
- 23.** Aperturar una cuenta de ahorros con destinación específica para el Convenio, con saldo \$ en 0, que genere rendimientos financieros con registros contables y administrativos, que permitan el control de los recursos que la AUNAP desembolse para la ejecución del presente Convenio. La certificación de esta cuenta se deberá aportar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio., y deberá ser expedida por una entidad bancaria autorizada para operar en Colombia. (esta disposición solo aplica para convenios).
- 24.** Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes de ejecución del convenio, una certificación de los rendimientos financieros, expedida por el representante legal o el revisor

fiscal (según sea el caso), acompañada de los extractos bancarios y sus correspondientes soportes (consignación o transferencia electrónica) de acuerdo al origen de los recursos.

25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

13.4. OBLIGACIONES DE LA AUNAP

En desarrollo del objeto del convenio, el contratante a deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desembolsar el aporte en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Dar respuesta a todas las solicitudes realizadas por el asociado.
3. Ejercer el seguimiento y control en el cumplimiento del objeto del convenio, así como la supervisión de este.
4. Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de acuerdo con el cronograma, para lo cual la AUNAP exigirá la calidad de los servicios prestados, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el cooperante, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
6. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
7. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del asociado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Cooperante cuando a ello hubiere lugar.
9. En caso de incumplimiento del cooperante, adelantar las gestiones necesarias para su declaración, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente de la AUNAP y las normas aplicables en la materia.
10. Entregar al asociado la información necesaria para la ejecución del convenio.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

jurisdicción Regional Barranquilla, Jurisdicción Regional Barrancabermeja, Jurisdicción Regional Medellín, y Jurisdicción Regional Magangué, según la Resolución No. 1852 de 2021, expedida por la AUNAP, por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, y se deroga la Resolución No. 02165 del 04 de noviembre de 2020, y se dictan otras disposiciones” (anexo)

La ubicación exacta de las entregas será informada por la supervisión, al menos, con 10 días calendarios previos a las fechas de entrega señaladas en el cronograma.

16. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

17. **DESEMBOLSOS:**

La AUNAP pagará el valor de su aporte de la siguiente manera:

- Un primer desembolso por valor equivalente al **40% del valor total de los aportes de la AUNAP**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio, además del acta de inicio, aprobación por parte de los supervisores del: (I) Plan Operativo, (II) plan de inversión, (III) cronograma de actividades, (IV) la presentación y aprobación de los perfiles del equipo mínimo.
- Un segundo desembolso por un valor equivalente al **30% del valor de los aportes de la AUNAP**, previa presentación del informe de ejecución financiera y técnica del 75% del valor total del primer desembolso y del 30% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, se deben presentar como entregables como condición para la entrega del segundo desembolso al Cooperante, documentos que acrediten la realización de la totalidad de los diagnósticos sobre las necesidades de las comunidades u organizaciones destinatarias de los beneficios.

En ese sentido para el segundo desembolso deberán allegarse los siguientes documentos:

- Un diagnóstico en el formato establecido por la entidad, por cada asociación o comunidad beneficiaria.
- Evidencias fílmicas y fotográficas de la realización de los diagnósticos
- Listados de asistencia a las sesiones de diagnóstico, tanto en formatos propios y de la AUNAP.
- Un tercer desembolso por la suma equivalente **al 30% del valor de los aportes de la AUNAP**, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera del 100% del valor total de los desembolsos realizados a la fecha por AUNAP y el 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio.

Entregables para el tercer desembolso:

- Informe técnico, financiero y de resultados consolidado por el 100% de avance de ejecución del convenio. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en las capacitaciones.
- Actas de asistencia y evidencias fotográficas del proceso de capacitaciones.
- Actas de entrega de la totalidad de los insumos, equipos y materiales con los que se realiza el proceso de tecnificación y fortalecimiento productivo a cada organización.

- Un video por cada una de las organizaciones productivas impactadas en el proceso que cuente con una duración de 2 a 3 minutos en el que se reflejen las diferentes entregas de insumos y equipos con descripción de las actividades desarrolladas.
- Contratos suscritos y avalados por la supervisión, del personal mínimo requerido en el desarrollo del convenio.

* Los desembolsos estarán sujetos a la previa validación técnica y financiera de las actas de entrega de las herramientas e insumos a las asociaciones a beneficiar en cada una de las etapas que comprende este proceso.

A la finalización del convenio se deberá presentar informe consolidado de ejecución técnica y financiera por el 100% del valor total del convenio y del 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio.

En caso de presentarse un menor valor final del proyecto, los aportes de la AUNAP se ajustarán en proporción a ello para guarda una relación porcentual permanente entre los aportes de la AUNAP y los del Asociado.

En tal sentido, si en ejecución del convenio se presentan situaciones que no eran previsibles por la AUNAP en la formulación del proyecto, verbigracia la vinculación de un menor número de asociaciones o beneficiarios en una cantidad inferior a la estimada para el proyecto, o por otras que aun cuando previsibles, no fueron advertidas o evidenciadas en etapa de planeación, o por situaciones que de cualquier forma deriven en la supresión de componentes no esenciales para la correcta ejecución del proyecto o en la modificación de los mismos por conveniencia técnica debidamente justificada y que por consiguiente, representen un menor valor final del convenio, los aportes de la AUNAP y del Asociado se reducirán de manera proporcional con el fin de mantener la relación porcentual de los mismos.

Es preciso aclarar que cualquier modificación en este sentido deberá está debidamente justificada, verificando que no se afecte el alcance y objetivos del proyecto en términos relativos, y surtir los procedimientos administrativos pertinentes para perfeccionar la modificación del convenio.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la AUNAP y de la ESAL, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga a la ESAL, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por la ESAL, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, y conforme a lo señalado en el artículo 7º del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la

Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Nota: La ESAL deberá garantizar y ejecutar la disponibilidad del aporte económico, al cual se comprometió en su propuesta.

El aporte de la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, el aporte debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, conforme a las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas.

- **Aporte en efectivo:** En el evento en el que el proponente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores.
- **Aporte en especie:** En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades. Estos aportes deberán ser discriminados y detallados su valor. Los costos asociados con la ejecución del aporte en especie deberán ser asumidos en la totalidad por la ESAL.

No se aceptan cuentas de cobro relacionadas con el aporte ni asociadas a imprevistos o gastos de operación.

El convenio abrirá una cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados, lo anterior conforme a las obligaciones Generales establecida para el convenio en este estudio previo.

Se aclara que, si la ESAL es un Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.

Los eventuales ajustes por las diferencias que surjan en la ejecución del convenio y no puedan ser resueltos de manera preliminar por las partes, serán objeto de ajuste final, si así lo demandan las circunstancias, en la respectiva liquidación del contrato, conforme lo señala el art. 60 de la ley 80 de 1993.

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del convenio de asociación estará a cargo del Director de la Regional de Barranquilla, igualmente el ordenador del gasto dentro de sus facultades podrá designar otro supervisor si así lo requiere, quienes se encargarán de la verificación y seguimiento al convenio y el seguimiento al programa de qué trata el artículo 18 de la Res. 1850 de 2022, y estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la

normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

Esta recomendación estará sujeta a las consideraciones del ordenador del gasto que por idoneidad y conveniencia entre otros aspectos, decidirá que funcionario de la planta es idóneo para que ejerza la supervisión.

El Asociado está obligado a suministrar a(l) (los) Supervisor(es) designado(s) toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.

Se recomienda que la supervisión sea técnica, jurídica y financiera y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en lo dispuesto por el Manual de Supervisión y en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

En todo caso, la supervisión no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

Los supervisores podrán designar personal de la Regional a su cargo para el apoyo técnico, financiero y jurídico del convenio a su cargo.

19. GARANTÍAS EXIGIDAS

La AUNAP exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales de la ESAL, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado en caso de ser determinado, bajo los siguientes términos:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	Cumplimiento	Por el 40% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más, contado a partir de la suscripción de este. en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.
	Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más a partir de su terminación.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el equivalente a quinientos (500) SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más.

Notas. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía.

ANEXO. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO MATRÍZ DE RIESGOS.

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y OFRECIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FORMATO

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

FORMATO DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN